

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



23 AGO. 2023
M. A. RENE LUJAN RUIZ DE VALLADARES
FEDATARIO

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 188 -2023-GRA/GR

Huaraz, 22 AGO 2023

VISTO:

El informe N° 007-2023-GRA-GRDS-DIRES/DESI/DAISCS/CLAS, de fecha 20 de junio de 2023; Oficio N° 1604-2023-GRA-GRDS-DIRES/DESI/DAISCS/CLAS, de fecha 22 de junio de 2023; Informe Técnico N° 001-2023-GRA/GRDS-FLGM, de fecha 27 de junio de 2023; Memorándum N° 655-2023-GRA/GRDS, de fecha 28 de junio de 2023; Informe Legal N° 365-2023-GRA/GRAJ, de fecha 24 de julio de 2023, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Informe N° 007-2023-GRA-GRDS-DIRES/DESI/DAISCS/CLAS, de fecha 20 de junio de 2023, la Coordinadora Regional de Asociación Comunal Local de Administración de Salud (CLAS), informa a la Dirección de Atención Integral de Servicios y Calidad en Salud, opinando que por las consideraciones expuestas se solicita que se dé cumplimiento a lo establecido en la normatividad antes mencionada, respecto a la suscripción de convenios con las Comunidades Locales de Administración de Salud de UCO, con la Municipalidad Distrital de UCO y el Gobierno Regional de Ancash;

Que, con el Oficio N° 001604-2023-GRA-GRDS-DIRES/DESI/DAISCS/CLAS, de fecha 22 de junio de 2023, la Dirección General de la Dirección Regional de Salud de Ancash – DIRESA, solicita al Gerente Regional de Desarrollo social, la emisión del acto resolutivo ejecutivo regional que viabiliza el Convenio de Cogestión Regional con el CLAS UCO;

Que, mediante el Informe Técnico N° 001-2023-GRA/GRDS-FLGM, de fecha 27 de junio de 2023, la Especialista en Salud informa a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, sobre la solicitud para la emisión del acto resolutivo ejecutivo regional que viabiliza el Convenio de Cogestión Regional con el CLAS UCO;

Que, con el Memorándum N° 655-2023-GRA/GRDS, de fecha 28 de junio de 2023, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, remite el presente expediente a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica a fin de emitir la opinión legal correspondiente;

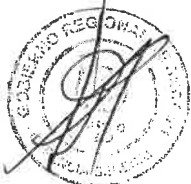
Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, así como, en concordancia con lo previsto en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.

Que, de manera concordante el artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, señala que: *“La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...);* asimismo, el numeral 9.1 del artículo 9° de la misma ley, prescribe que: *“Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes”;*

Que, mediante el literal g) del artículo 9° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales tiene dentro de sus competencias constitucionales: *“g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley”;* asimismo, en el literal b) del numeral 2, del artículo 10° del mismo cuerpo normativo, referido a las competencias exclusivas y compartidas establecidas en la constitución y Ley de Bases de la Descentralización, establece que son competencias compartidas de los gobiernos regionales: *“b) Salud pública”;* en ese sentido, es competencia del Gobierno Regional de Ancash, atender el presente Convenio de Cogestión Regional con el CLAS UCO;

Que, adicionalmente, es pertinente mencionar que en el literal g) del artículo 120° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ancash, aprobado por la Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR, establece que la Dirección Regional de Salud de Ancash, tiene dentro de sus atribuciones: *“g) Organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los Gobiernos Locales”;*

Que, cabe precisar que conforme lo señala el numeral 87.1 del artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

23 AGO 2023

QUE TIENE EQUIVALENCIA A LOS VALLEDARES

General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que: "87.1. Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley", asimismo de manera vinculante el numeral 88.3 del artículo 88° del mismo cuerpo normativo, establece que: "88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, en ese orden de ideas, corresponde citar el artículo 8° de la Ley N° 29124, Ley que establece la cogestión y participación ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud y de las regiones, la cual señala que: "El convenio de cogestión es el vínculo jurídico generado entre el estado, representado por el gobierno regional y el gobierno local, y el órgano de cogestión para la administración de los establecimientos de salud y la asignación de recursos para la realización de actividades de promoción de la salud, prevención de enfermedades y recuperación de salud, según el nivel de complejidad. Es suscrito por el presidente del órgano de cogestión, el gobierno regional, representado por la DIRESA y el gobierno local, a través de su representante. El convenio debe ser aprobado y resuelto por resolución de presidencia regional. En este último caso, la resolución debe fundarse en el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio. La administración que desarrollen las CLAS, en virtud del convenio, es a título gratuito";

Que, el convenio entre el Gobierno Regional de Ancash y la Municipalidad Distrital de Uco y la Asociación Comunal Local de Administración de Salud y la Dirección Regional de Salud de Ancash, de fecha dos de junio tiene por objeto que las partes intervinientes contribuyan en mejorar el acceso equitativo a los servicios de salud, ampliar la cobertura, mejorar la calidad de la atención integral de salud y las intervenciones determinantes de salud, con participación de la comunidad organizada en el marco del ejercicio del derecho de salud;

Que, del convenio materia de evaluación, se advierte que se encuentra suscrito por el director de la DIRESA, aclarando que la DIRESA participa en la suscripción del presente convenio en representación del GORE Ancash, recayendo en el titular del pliego del GORE Ancash, y la Municipalidad Distrital de Uco y la Asociación Comunal Local de Administración de Salud, la aprobación de dichos convenios de cogestión, a través de la Resolución Ejecutiva Regional.

Que, no existiendo observación técnica alguna, que contravenga nuestro ordenamiento jurídico, por encontrarse dentro de un procedimiento administrativo regular, máxime se cuenta con la opinión favorable del ente rector que es la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ancash.


Que, en uso de las atribuciones conferidas en el literal d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y contando con las visas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Convenio de Cogestión Interinstitucional entre la Dirección Regional de Salud de Ancash, la Municipalidad Distrital de UCO y la Asociación CLAS UCO, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaria General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente Resolución, de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
FABIAN KOKI NORIEGA BRITO
Governador Regional



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

23 AGO. 2023
IM. TARENE LUJAN RUIZ DE VALLADARES